



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
NÚMERO  
050GYR019N33323-003-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N33323-003-00, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de enero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número 050GYR019N33323-003-00, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, número LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023 cuyo objeto consiste en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (PARTIDA 3), con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$36,818,922.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$5,891,027.52 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.), que hace un total de \$42,709,949.52 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), y un monto máximo de \$45,706,248.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$7,312,999.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), que hace un total de \$53,019,247.68 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto máximo contratado o en la cantidad del arrendamiento contratado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
NÚMERO**  
050GYR019N33323-003-01

III.- A efecto de incrementar el importe mínimo e importe máximo hasta un 20% del arrendamiento prestado, así como la vigencia al 31 de marzo de 2025, **“EL INSTITUTO”** a través del Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, con oficio número 09 52 84 14 E1/17945 de fecha 12 de diciembre de 2024, solicitó a **“EL ARRENDADOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** aumentando hasta en un 20% del monto mínimo y máximo, así como la vigencia al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **“EL CONTRATO”**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **“EL ARRENDADOR”**, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

IV. Con oficio número 09 52 84 14E0/18234 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar hasta un 20% el importe mínimo e importe máximo, así como la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 31 de marzo de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11981/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, recibido el 24 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.


VI. En atención a la petición formulada por el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO  NÚMERO  050GYR019N33323-003-01</p>
---	---	---

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la División de Transporte de Operación.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000447996-2024, cuenta 42061615, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- II. "EL ARRENDADOR" declara que:
- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMENEZ** en su carácter de Representante Legal.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas Segunda, y Sexta de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
NÚMERO  
050GYR019N33323-003-01**

párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, 91 y 92 de su Reglamento.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL ARRENDADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar las cláusulas Segunda y Sexta de **"EL CONTRATO"**, a efecto de incrementar hasta en un 20% al importe mínimo e importe máximo, así como ampliar la vigencia al **31 de marzo de 2025** como se observa a continuación:

Dice:

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

#### **SEXTA. VIGENCIA**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$44,182,706.40 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$7,069,233.02 (SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)**, que hace un total de **\$51,251,939.42 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$54,847,497.60 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**NÚMERO**  
050GYR019N33323-003-01

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$8,775,599.62 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), que hace un total de \$63,623,097.22 (SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.).

...

**SEXTA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

**SEGUNDA.** - "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en las Cláusulas Octava y Décima Sexta de "EL CONTRATO".

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **24 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**NÚMERO**  
**050GYR019N33323-003-01**

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**  
**SOCIAL**

**POR "EL ARRENDADOR"**  
**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO,**  
**S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**R.F.C. LFC1106205B4**

**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada  
Legal

R.F.C. [REDACTED]

**C. SIMON GABRIEL ARZATE JIMENEZ.**

Representante Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. RAFAEL VILLEGAS TORRES**

Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica  
de Servicios Generales

R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS  
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN  
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I  
Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

RRSR/HRJ/LMLR/NCR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N33323-003-01 DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N33323-003-00, PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL ARRENDADOR", CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
NÚMERO  
050GYR019N33323-003-01**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

SECCION DE CONTRATOS  
MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52 84 14 El/ **17945**

Ciudad de México, a

**12 DIC. 2024**

*PRECIA OFICIO*

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez  
Representante Legal  
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.  
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,  
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México  
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", [PARTIDA 3] con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.
- Monto mínimo: \$51,251,939.42 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$63,623,097.22 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

**"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 1 (Uno), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, las Cláusulas Segunda y Sexta del contrato primigenio, se modificaran conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SIN TEXTO**

UNION DE CONTRATOS



Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$36,818,922.00 [TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$5,891,027.52 [CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.], que hace un total de \$42,709,949.52 [CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.], y un monto máximo de \$45,706,248.00 [CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$7,312,999.68 [SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.], que hace un total de \$53,019,247.68 [CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.].

...

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", [Partida 3], por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$44,182,706.40 [CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$7,069,233.02 [SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.], que hace un total de \$51,251,939.42 [CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.] y un monto máximo de \$54,847,497.60 [CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$8,775,599.62 [OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.], que hace un total de \$63,623,097.22 [SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.] de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

...

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", [Partida 3], por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

**SIN TEXTO**



Dice:

"SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Asimismo, de conformidad el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento.

Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 [Uno] en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a dos días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rafael Villegas Torres  
Titular de División

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



SIN TEXTO



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 13 de diciembre 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Lic. Rafael Villegas Torres  
Titular de la División de Transportes y Operación  
**PRESENTE**



**Asunto:** Respuesta a oficio de ampliación

**Referencia:** Of. No. 09 52 84 14 EI/17945

El que suscribe, **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez** en mi carácter de apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida en el contrato abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Partida 3)", señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Av. Gustavo Baz Prada N° 3987 Int. Piso 7, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.**, con el debido respeto comparezco y expongo:

En referencia al **oficio No. 09 52 84 14 EI/ 17945** recibido el día **12 de diciembre del presente año** relacionado al contrato **contrato abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Partida 3)"**, expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Contrato Abierto No. 050GYR019N33323-003-00 y acepta continuar prestando el servicio objeto de éste, en los mismos términos, condiciones y precio, durante la vigencia y plazo requerido, mismo que corresponde al incremento por monto de contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, comprometiéndonos a firmar el Convenio Modificatorio correspondiente; para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.
- Monto mínimo: \$51,251,939.42 (IVA incluido)
- Monto máximo: \$63,623,097.22 (IVA incluido)

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

**"SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

*"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.*

*"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...*

Bajo ese contexto, otorgamos nuestro consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del contrato que nos ocupa, en el entendido que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, se acepta que las Cláusulas Segunda y Sexta del contrato primigenio, se modificarán conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR\*" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 36,818,922.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 5,891,027.52 [CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.], que hace un total de \$ 42,709,949.52 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), y un monto máximo de \$ 45,706,248.00 [CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$ 7,312,999.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), que hace un total de \$ 53,019,247.68 [CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.]

...  
El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (Partida 3), por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 44,182,706.40 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 7,069,233.02 [SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.], que hace un total de \$ 51,251,939.42 [CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.] y un monto máximo de \$ 54,847,497.60 [CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$ 8,775,599.62 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), que hace un total de \$ 63,623,097.22 [SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.] de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

...  
El [(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (Partida 3), por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

SEXTA. - VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

SAN JUAN



Así mismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Aceptamos entregar la **Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio** que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Partida 3)", la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el **oficio No. 09 52 84 14 E1/ 17945** y de conformidad en los artículos 91 tercer párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, **cuenta con todas las facultades** y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT.

Sin otro particular, y agradeciendo las atenciones prestadas al presente, quedo de usted para el seguimiento de su petición.

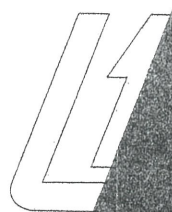
Atentamente,

  
C. Simón Gabriel Arzate Jiménez  
Apoderado Legal

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R







SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52 84 14E0/ 18234

Ciudad de México, 19 DIC 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Coordinador de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", (PARTIDA 3) con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificadorio No. 1 del citado instrumento jurídico, para ampliar la vigencia e incremento del monto, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.
- Monto mínimo: \$51,251,939.42 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$63,623,097.22 (IVA incluido).

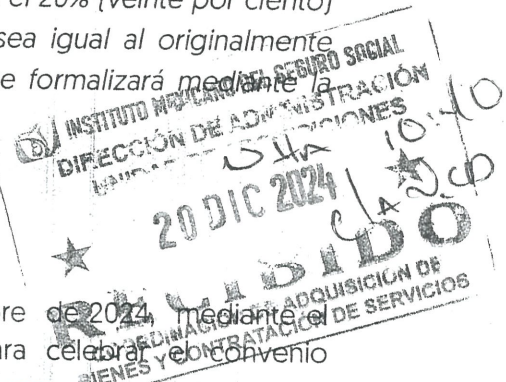
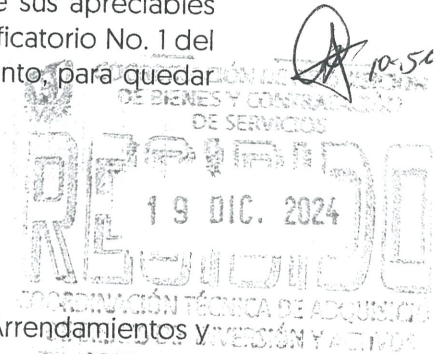
Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

**"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio..."

Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:

- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/17945 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio



ANEXOS





modificatorio para ampliación de la vigencia e incremento del monto del contrato 050GYR019N33323-003-00.

- Escrito sin número de fecha 13 de diciembre de 2024, por el que el proveedor manifiesta la aceptación para la celebración del convenio modificatorio.
- Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000343345-2024 de fecha 07 de noviembre de 2023.
- Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000447996-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

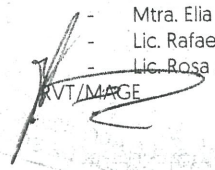
Atentamente

  
**Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos**

Enchargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración conforme al Oficio 09 52.17.10000/1129/2024 de fecha 29 de noviembre 2024.

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

  
RVT/MAGE



Dirección de Administración  
 Unidad de Administración  
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
 Coordinación Técnica de Servicios Generales  
 División de Transportes y Operación

**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL  
 CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO  
 050GYR019N33323-003-00 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS  
 ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", (PARTIDA 3)**

Antecedentes

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se llevó a cabo el Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N333-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, para el Arrendamiento de Vehículos de Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central.

En ese sentido, el 12 de enero de 2024, se firmó el contrato abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Partida3) con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., por la cantidad mínima de \$36,818,922.00 [TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$5,891,027.52 [CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.], que hace un total de \$42,709,949.52 [CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.], y un monto máximo de \$45,706,248.00 [CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$7,312,999.68 [SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.], que hace un total de \$53,019,247.68 [CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.], y con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Derivado de que la vigencia del contrato para el Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa y Nivel Central (Partida 3), está próximo a concluir, se solicita muy atentamente ampliar la vigencia, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por un 20% del instrumento primigenio, de conformidad a lo siguiente:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





### Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se señala:

*“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”.*

Relacionado con el artículo antes mencionado, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumpliendo lo previsto establece lo siguiente:

*“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato”.*

Se requiere ampliar la vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por el 20% del instrumento jurídico primigenio, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos son la herramienta o canal que coadyuve al cumplimiento de funciones sustanciales como son la operación, supervisión, seguimiento y control de programas con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año, así como las diferentes actividades administrativas y operativas, como son el transporte de personal, labores de mensajería, paquetería local, insumos, materiales, visitas médicas domiciliarias, etc., cubriendo así las áreas médicas y administrativas del Instituto en los



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central en todo el territorio nacional.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de vehículos administrativos, por lo que se requiere ampliar la vigencia establecida en la cláusula Sexta del contrato de mérito, por el periodo que comprende a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, así como la cláusula Segunda del citado instrumento jurídico que se refiere al monto del contrato, ello derivado que será necesario incrementar el 20% del monto mínimo y máximo con motivo de la ampliación de la vigencia.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 52 84 14 E1/17945 de fecha 12 de diciembre de 2024, al proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., su consentimiento para ampliar la vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por el 20% del instrumento primigenio, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

*"Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central", (PARTIDA 3) con una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.*

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que **manifieste su consentimiento** para ampliar la vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.
- Monto mínimo: \$51,251,939.42 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$63,623,097.22 (IVA incluido).

*Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito...."*

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





2. Con fecha 13 de diciembre de 2024, el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., presentó escrito, otorgando respuesta a la solicitud del Instituto, en el que en su parte conducente dice:

*"...expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Contrato Abierto No. 050GYR019N33323-003-00 y acepta continuar prestando el servicio objeto de esté, en los mismos términos, condiciones y precio, durante la vigencia y plazo requerido, mismo que corresponde al incremento por monto de contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, comprometiéndose a firmar el Convenio Modificatorio correspondiente...."*

.....

*"Así mismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:*

1. *Aceptamos entregar la **Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio** que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato abierto número 050GYR019N33323-003-00 para el "Arrendamiento de Vehículos Administrativos para órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central (Partida 3), la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el oficio No. 09 52 84 14E1/17945 y de conformidad en los artículos 91 tercer párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
2. *Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, **cuenta con todas las facultades** y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.*
3. *Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
4. *Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT...."*



3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000343345-2024 de fecha 07 de noviembre de 2023, en la cuenta 42061615 correspondiente al "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos", por un importe de \$160,634,172.00, así como el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000447996-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, por un importe de \$ 10,603,849.54 mismos que amparan la celebración del Convenio Modificatorio No. 1.

Cabe señalar, que del contrato primigenio, existe un remanente de \$3,660,620.01

### Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificatorio se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [énfasis añadido].*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.*

*Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley precitada, que expresa:

*“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [énfasis añadido].*

*Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.*

*La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.*

*En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.*

*Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.*

*Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá*



MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), y un monto máximo de \$45,706,248.00 [CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$7,312,999.68 [SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), que hace un total de \$53,019,247.68 [CINCUENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)...

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", [Partida 3], por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$44,182,706.40 [CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$7,069,233.02 [SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), que hace un total de \$51,251,939.42 [CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.] y un monto máximo de \$54,847,497.60 [CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$8,775,599.62 [OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), que hace un total de \$63,623,097.22 [SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato..."

...

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL", [Partida 3], por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





*estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento".(énfasis añadido).*

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala

**"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

*"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.*

*"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...*

**Conclusión**

Atento a lo anterior, se solicita muy atentamente su consentimiento para la modificación del contrato en lo conducente respecto a las cláusulas Segunda, y Sexta, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$36,818,922.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$5,891,027.52 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.), que hace un total de \$42,709,949.52 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE



Dice:

**"SEXTA.- VIGENCIA.-**

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024."*

Debe decir:

**SEXTA.- VIGENCIA.-**

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 marzo de 2025.*

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.



Lic. Rafael Villegas Torres  
Titular de División



RVT/MAGE

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**

EXOS  
CONTINUA DE CONTINUA



UMA

CM7



**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>
<b>Lugar y Fecha:</b>		<p>11:24am Rosarito</p>
Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024.		
<b>Oficio:</b>		
No. 09 53 84 61 1CFJ/11981/2024		
<b>Procedimiento:</b>		
LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023		
<b>Número de Contrato:</b>		
050GYR019N33323-003-00		
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<b>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b>		

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14E0/2024/18234 y sus anexos, a través del cual el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N033323-003-00, para la prestación del "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y NIVEL CENTRAL" (PARTIDA 3), formalizado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-333-2023.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
  
**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (\*)  
Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (\*)  
(\*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MBFO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000447996 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DSG División Servicios Generales  
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 10/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 10,603,849.54 42061615 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,603.8

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 10,603,849.54  
DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 MN

Ing. Rodrigo Trujillo Gestaltor  
Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios  
Autorizó

**SIN TEXTO**